



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 8714

Artículo-1º.-Las solicitudes de informes que el Honorable Concejo Deliberante eleve al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lanús se registrá por la presente Ordenanza.-

Artículo-2º.-Dichos pedidos, que podrán incluir la solicitud de remisión de documentación auténtica y/o la formulación de preguntas, deberán especificar los puntos concretos de consulta y en todos los casos establecerán con claridad la Secretaría Municipal requerida.-

Artículo-3º.-Los proyectos de solicitud de informes aprobados por el Honorable Concejo Deliberante, deberán ser contestados en un término de 25 (veinticinco) días, contados a partir de la recepción del pedido por parte de la autoridad requerida.-

Artículo-4º.-En los supuestos en los cuales el Departamento Ejecutivo, por fuerza mayor, no pudiera contestar las solicitudes requeridas, deberá brindar una información generalizada de lo requerido y se le podrá conceder otro plazo igual al otorgado.-

Artículo-5º.-La inobservancia por parte del funcionario del área, del plazo conferido, lo hará incurrir en las faltas contempladas en el Capítulo IX (Arts. 241 al 246 inclusive) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus concordantes. Además lo contenido en el Artículo 194 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.-





Artículo-6º.-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús 1º de setiembre de 1998.-

REVISO

ADOLFO E. VEDANI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ROBERTO J. MIGUELEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1729
DE FECHA 2 SEP 1998

Registrada bajo el N° 8714
ALICIA E. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
ALICIA E. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

